

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO AL ACTA DE CLASIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ACESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO LTAIPJ/FE/748/2019.

En Guadalajara, Jalisco; siendo el día 02 dos de Abril del año 2019 dos mil diecinueve, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía del Estado de Jalisco, situada en la calle 14 número 2567 en la Zona Industrial de Guadalajara, Jalisco, , con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo la *Secretaria de Comité* *hace uso de la voz*: para hacer constar la asistencia del LIC. RENÉ SALAZAR MONTES, Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en su carácter de suplente del Presidente del Comité de Transparencia, ello toda vez que considerando la naturaleza de las funciones del Titular del Sujeto Obligado, por cuestiones de agenda de trabajo no pudo asistir a la sesión de trabajo a celebrarse por este Cuerpo Colegiado, la cual previamente al desahogo de la sesión para resolver el ACTA DE CLASIFICACIÓN correspondiente al expediente que nos ocupa, ya se encontraba agendada, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 28 punto 1 fracciones I, II y III, así como lo dispuesto por el diverso numeral 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se hace constar que la sesión en mención se efectuó con la presencia de dos integrantes de los que conforman el Comité de Transparencia de la Fiscalía Estatal, con los que se constituye la **mayoría de integrantes** conformándose así, debidamente el quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura y aprobación en su caso, del orden del día correspondiente a la sesión de trabajo de fecha 02 dos de Abril de 2019 dos mil diecinueve:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y clasificar particularmente la información requerida dentro del expediente de solicitud de información **LTAIPJ/FG/748/2019.**
- 4.- Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el suplente del Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado LIC. RENÉ SALAZAR MONTES, Director General Jurídico, en relación al punto número 2 dos, pone a consideración la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime, por lo que se declara formalmente instalada la Sesión del Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado.

Haciendo uso de la voz y en relación al punto número 3 tres, la Secretario Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, así como de conformidad con el artículo 28 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone a los integrantes lo siguiente:

Con fecha 15 quince de Marzo del año 2019, se recibió la solicitud de información a través del sistema electrónico denominado Infomex Jalisco, incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). mediante solicitud de información registrada con el número de folio **02159619**, y registrada en el índice de esta Unidad de Transparencias de la Fiscalía del Estado de Jalisco con el número de Procedimiento de Acceso a la Información **LTAIPJ/FG/748/2019**, y en la que se solicita lo siguiente:

Pido se me informe en archivo Excel como datos abiertos lo siguiente, para ser entregado por Infomex o a mi correo electrónico, en la temporalidad de 2007 a hoy en día (fecha de presentación de la solicitud):

1 Sobre los enfrentamientos indagados por esta autoridad entendiendo por enfrentamientos tiroteos entre fuerzas de seguridad y civiles armados, se me informe por cada uno:

- a) Fecha
- b) Municipio y colonia del enfrentamiento
- c) Autoridad que participó en el enfrentamiento
- d) Nombre del grupo delictivo involucrado al menos en presunción
- e) Del inciso anterior, se informe cuántos miembros del grupo delictivo participaron y en cuántos vehículos
- f) Cantidad de fallecidos precisando cuántos fueron elementos de fuerzas de seguridad, cuántos eran civiles armados, y cuántos eran víctimas inocentes (llamadas víctimas colaterales)
- g) Del inciso anterior, con respecto a las víctimas inocentes que perdieron la vida, se precise sexo y edad

2 Sobre los tiroteos indagados por esta autoridad que se hayan desenvuelto entre civiles armados (sin la participación de fuerzas de seguridad), se me informe por cada uno:

- a) Fecha
- b) Municipio y colonia del tiroteo
- c) Nombre de los grupos delictivos involucrados al menos en presunción
- d) Del inciso anterior, se informe por cada grupo delictivo cuántos miembros participaron y en cuántos vehículos
- e) Cantidad de fallecidos precisando cuántos fueron civiles armados y cuántos eran víctimas inocentes (llamadas víctimas colaterales)
- f) Del inciso anterior, con respecto a las víctimas inocentes que perdieron la vida, se precise sexo y edad

Y de la cual la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía Estatal, determino mediante acuerdo de fecha 21 veintiuno de marzo de 2019 dos mil diecinueve, una competencia concurrente, al considerar que también es competencia de la actual SECRETARIA DE SEGURIDAD en lo correspondiente al punto número:

1 Sobre los enfrentamientos indagados por esta autoridad entendiendo por enfrentamientos tiroteos entre fuerzas de seguridad y civiles armados, se me informe por cada uno:

- a) Fecha
- b) Municipio y colonia del enfrentamiento
- c) Autoridad que participó en el enfrentamiento
- d) Nombre del grupo delictivo involucrado al menos en presunción
- e) Del inciso anterior, se informe cuántos miembros del grupo delictivo participaron y en cuántos vehículos
- f) Cantidad de fallecidos precisando cuántos fueron elementos de fuerzas de seguridad, cuántos eran civiles armados, y cuántos eran víctimas inocentes (llamadas víctimas colaterales)
- g) Del inciso anterior, con respecto a las víctimas inocentes que perdieron la vida, se precise sexo y edad

Razón por la cual se derivó al sujeto obligado antes indicado, el cual se encuentra sectorizado a la Coordinación General de Estrategia de Seguridad, a fin de que procediera a dar el trámite que en derecho corresponda en el

ámbito de su respectiva competencia. Lo que fue debidamente notificado al solicitante, en razón a ello, la Unidad de Transparencia procedió a dar el trámite respecto de la información que resulto ser de su competencia, esto es lo relativo a:

1 Sobre los enfrentamientos indagados por esta autoridad entendiendo por enfrentamientos tiroteos entre fuerzas de seguridad y civiles armados, se me informe por cada uno:

- a) Fecha
- b) Municipio y colonia del enfrentamiento
- c) Autoridad que participó en el enfrentamiento
- d) Nombre del grupo delictivo involucrado al menos en presunción
- e) Del inciso anterior, se informe cuántos miembros del grupo delictivo participaron y en cuántos vehículos
- f) Cantidad de fallecidos precisando cuántos fueron elementos de fuerzas de seguridad, cuántos eran civiles armados, y cuántos eran víctimas inocentes (llamadas víctimas colaterales)
- g) Del inciso anterior, con respecto a las víctimas inocentes que perdieron la vida, se precise sexo y edad

2 Sobre los tiroteos indagados por esta autoridad que se hayan desenvuelto entre civiles armados (sin la participación de fuerzas de seguridad), se me informe por cada uno:

- a) Fecha
- b) Municipio y colonia del tiroteo
- c) Nombre de los grupos delictivos involucrados al menos en presunción
- d) Del inciso anterior, se informe por cada grupo delictivo cuántos miembros participaron y en cuántos vehículos
- e) Cantidad de fallecidos precisando cuántos fueron civiles armados y cuántos eran víctimas inocentes (llamadas víctimas colaterales)
- f) Del inciso anterior, con respecto a las víctimas inocentes que perdieron la vida, se precise sexo y edad

Y de la cual a solicitud de la Unidad de Transparencia, este Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, procederá a analizar y clasificar particularmente la información que fue solicitada y de la cual la Unidad de Transparencia ordeno la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia, para que emitiera dictamen de clasificación respecto de la procedencia o improcedencia para proporcionarla, conforme se establece en la ley de la materia.

En uso de la voz, el LIC. RENÉ SALAZAR MONTES, Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, y suplente del Presidente del Comité de Transparencia, hace uso de la voz, manifestando en forma textual, lo siguiente: *“...Tomando en consideración, lo manifestado por la Secretario de este Comité, analizaremos lo señalado en el expediente en mención, para hacer la clasificación de información, poniendo a disposición la documentación a los integrantes del comité...”*

Por lo que una vez que los miembros del Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado de Jalisco, revisaron la documentación relacionada al expediente **LTAIPJ/FG/748/2019**, toma la voz la Secretaria de Comité quien menciona: Que a tendiendo a lo solicitado y consistente en: **“..1 Sobre los enfrentamientos indagados por esta autoridad entendiendo por**

enfrentamientos tiroteos entre fuerzas de seguridad y civiles armados, se me informe por cada uno:a).....b) Municipio y colonia del enfrentamiento)d) Nombre del grupo delictivo involucrado al menos en presunción e) ...**2 Sobre los tiroteos indagados por esta autoridad que se hayan desenvuelto entre civiles armados (sin la participación de fuerzas de seguridad), se me informe por cada uno:** a)b) Municipio y colonia del tiroteo c) Nombre de los grupos delictivos involucrados al menos en presunción d)“(Sic), deberá de ser considerada como de carácter **RESERVADA**, por tratarse de información inmersa en una carpeta de investigación en trámite, es decir, que no ha concluido, jurídicamente es razonable restringir temporalmente el acceso a la información solicitada y que forma parte de una carpeta de investigación. La necesidad de restringir temporalmente se debe a que con la simple extracción y/o consulta de la información que forma parte de las actuaciones que integran una carpeta de investigación, es posible determinar los indicios del caso en particular que nos ocupa, de esta forma con la simple consulta se puede obtener suficiente evidencia para determinar quién o quiénes figuran como probables responsables en la Carpeta de Investigación, obstruyendo su prosperidad y trayendo como consecuencia una trasgresión a la conducción de la investigación y al debido proceso. Por lo cual, es probable que se pueda **determinar o deducir** si, hasta el momento, se tiene trazada una línea de investigación en contra de alguna persona, que dificulte la comparecencia ante el Juez correspondiente, para efecto de hacer efectiva el ejercicio de la acción penal, la consecuente sanción, o en su caso, provoque la sustracción de la acción de la justicia, ocasionando así un daño irreparable para la sociedad en su conjunto, así como para los terceros afectados.

Acto continuo, en el desahogo de la presente Sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, el Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado, LIC. RENÉ SALAZAR MONTES integrante de este Comité de Transparencia como **Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado**, en uso de la voz manifestó lo siguiente: “... **someto a su consideración y consecuentemente a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, lo concerniente a: PRIMERO.-** La información requerida por el solicitante, consistente en: “..1 Sobre los enfrentamientos indagados por esta autoridad entendiéndolo por enfrentamientos tiroteos entre fuerzas de seguridad y civiles armados, se me informe por cada uno: a).....b) Municipio y colonia del enfrentamiento)d) Nombre del grupo delictivo involucrado al menos en presunción e) ...**2 Sobre los tiroteos indagados por esta autoridad que se hayan desenvuelto entre civiles armados (sin la participación de fuerzas de seguridad), se me informe por cada uno:** a)b) Municipio y colonia del tiroteo c) Nombre de los grupos delictivos involucrados al menos en presunción d)“(Sic) como de carácter **RESERVADA**, por tratarse de información inmersa en una carpeta de investigación en trámite, es decir, que no ha concluido, jurídicamente es razonable restringir temporalmente el acceso a la información solicitada y que forma parte de una carpeta de investigación. La necesidad de restringir temporalmente se debe a que con la simple extracción y/o consulta de la información que forma parte de las actuaciones que integran una carpeta de investigación, es posible determinar los indicios del caso en particular que nos ocupa, de esta forma con la simple consulta se puede obtener suficiente evidencia para determinar quién o quiénes figuran como probables responsables en la Carpeta de Investigación, obstruyendo su prosperidad y trayendo como consecuencia una trasgresión a la conducción de la investigación y al debido proceso. Por lo cual, es probable que se pueda **determinar o deducir** si, hasta el momento, se tiene trazada una línea de investigación en contra de alguna persona, que dificulte la comparecencia ante el Juez correspondiente, para efecto de hacer efectiva el ejercicio de la acción penal, la consecuente sanción, o en su caso, provoque la sustracción de la acción de la justicia, ocasionando así un daño irreparable para la sociedad en su conjunto, así como para los terceros afectados. **SEGUNDO.-** Se establece dicha la Reserva durante el plazo máximo que establece la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pudiendo prorrogarse atendiendo a los supuestos que el mismo artículo 19 punto 1 segundo párrafo exige para tal efecto. **TERCERO.-**Se registre la presente Acta de clasificación en el índice de información Reservada en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, actuando como integrante SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, LIC. RENÉ SALAZAR MONTES, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto, por lo que en estos momentos solicito al Secretario del Comité tomar lista y asentar el sentido del voto de cada integrante.

Acto seguido, los integrantes del Comité expresaron su voto respecto de la Sesión del Acta de Clasificación que nos ocupa, opiniones que fueron asentadas por el Secretario del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado, y que se transcriben en forma textual, de la siguiente forma:

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco: "Se Aprueba"

Secretaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco: "Se Aprueba"

De lo anterior, y toda vez que en votación los integrantes aprobaron de forma unánime, la clasificación, en uso de la voz el Presidente del comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, procede a:

RESOLVER:

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia determina que respecto a la información pública solicitada debe clasificarse como **RESERVADA**, toda vez que de permitir la consulta, autorizar su entrega y/o permitir su difusión se estaría otorgando información relevante en materia de procuración de justicia, en los términos fundados y motivados con antelación.

SEGUNDO.- En tal virtud, éste Comité de Transparencia determina que el plazo por el cual deberá mantenerse en reserva es el máximo previsto en el numeral 19 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- Regístrese la presente acta en el índice de información Reservada y su correspondiente versión estenográfica, debiéndose de publicar en medios de consulta directa, tal y como lo establece el artículo 25 punto 1 fracción XI de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En uso de la voz el Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, integrante de este Comité de Transparencia Lic. René Salazar Montes, y suplente del Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, manifiesta que en relación al punto número 4 cuatro: ***"... Se declara CLAUSURADA LA SESIÓN DE COMITÉ, por lo que, al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo..." (Sic).***

LIC. ANA MARÍA PÉREZ ESCOTO

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
FISCALÍA DEL ESTADO
ACTUANDO COMO SECRETARIO
DEL COMITÉ.

LIC. RENÉ SALAZAR MONTES.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA FISCALÍA DEL ESTADO
ACTUANDO COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.